



Resolución Ministerial No. 0317-2007-ED

Lima, 27 JUN. 2007

CONSIDERANDO:

Que, doña Ana María Elena Alzamora Cárdenas de Becerra interpuso una Acción Contenciosa Administrativa ante el Poder Judicial contra el Instituto de Becas y Crédito Educativo – INABEC, solicitando se declare la nulidad total del acto administrativo por el cual se procedió a la resolución de su contrato y se ordene reponerla en su cargo de Auxiliar en el Área de Tesorería del INABEC, más el pago de reintegros por las remuneraciones dejadas de percibir desde la fecha del supuesto despido;



Que, con la Resolución N° 02, del 24 de mayo de 2007, el Juez del 10° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, declara procedente la Medida Cautelar interpuesta por doña Ana María Elena Alzamora Cárdenas de Becerra, ordenándose al Instituto de Becas y Crédito Educativo – INABEC que en un plazo de cinco días proceda, retrotrayendo las cosas al estado anterior al cese de la citada persona, a reponer en forma provisional a doña Ana María Elena Alzamora Cárdenas de Becerra en un puesto igual al que tenía en la entidad emplazada antes de la fecha de cese, bajo apercibimiento de ley;



Que, de conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;



Que, con el Decreto Supremo N° 009-2007-ED, del 22 de febrero de 2007, se aprueba la fusión por absorción del Instituto de Becas y Crédito Educativo – INABEC con el Ministerio de Educación, que conforme lo dispone textualmente el numeral 2.2 del artículo 2° - Transferencia de recursos, personal y materiales, del indicado dispositivo legal, toda referencia al Instituto de Becas y Crédito Educativo – INABEC o las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión al que se refiere el artículo 2.1, se entenderá como hecha al Ministerio de Educación;

Que, en tal sentido, y conforme con lo notificado con la Resolución N° 03, del 28 de mayo de 2007, emitida por el 10° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, es necesario emitir el Acto Administrativo pertinente que disponga el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad jurisdiccional competente;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

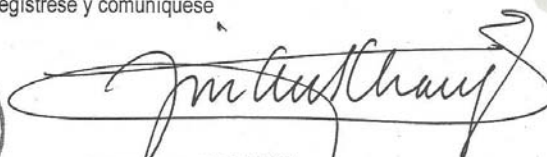


SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que doña Ana María Elena Alzamora Cárdenas de Becerra sea repuesta provisionalmente, y en tanto no exista sentencia definitiva, en el cargo de Auxiliar en el Área de Tesorería de la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese




Ing. José Antonio Chang Escolledo
Ministro de Educación